| Nº de Estudio Previo | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Fecha de Aprobación** | | _____ | **Fecha de Radicación** | |

| **GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DEPENDENCIA DELEGATARIA | Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo | | | |
| PRESUPUESTO ASIGNADO | DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000). | | | |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | **GASTO** | **RUBRO** | **RECURSO** | **No. CDP** |
| | INVERSIÓN | 2.3.2.02.02.009 FTE 1.2.1.0.00.01 | PGM | 2026000218 13/01/2026 |
| CONCEPTO DEL GASTO | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – Ingresos Corrientes de libre destinación – Impuestos. | | | |
| CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION | 92101600<br>92101900 | | | |
| **COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO** | | | | |
| LINEA ESTRATEGICA | Seguridad y buen gobierno para la gente | | | |
| SECTOR | GOBIERNO TERRITORIAL | | | |
| PROGRAMA | Gestión del riesgo de desastres y emergencias | | | |
| SUBPROGRAMA | Intersubsectorial Gobierno | | | |
| PRODUCTO | Servicio de atención a emergencias y desastres | | | |
| UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN | N° COMUNA:_____ CORREGIMIENTO:_____<br>-ZONA URBANA:_____ ZONA RURAL:_____ MPIO:_____ | | | |
| GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO | -INFANCIA:__ -ADOLESCENIA:__ -JUVENTUD:__ - ADULTOS:___<br>-ADULTOS MAYORES:__ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO:___<br>-DISCAPACIDAD:__ - VICTIMAS:___ - INDIGENA:__ -AFRO:___<br>-LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR:__ -<br>OTRO: CUAL?: | | | |
| RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE | **11. CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES**<br>**13. ACCION POR EL CLIMA** | | | |

**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (1)**

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 que los fines esenciales del Estado son: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

Que corresponde a las entidades territoriales, por intermedio de los alcaldes Municipales de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, la Constitución Nacional en el inciso 2o del Artículo 355, dispone "El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades Privadas sin ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".

Que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales y asegurar la convivencia pacifica.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, en el cual debe señalarse 1) La causal que invoca para contratar directamente 2) El objeto del contrato 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

| Revisado por: Efrén Vélez Chavarro / Leonel David Alba Pinzón | Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño |
|---|---|
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Técnico Administrativo / Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo | Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo |

Que el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, contempla la posibilidad de Constituir asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que la Administración Municipal de Pitalito, formuló el Plan de Desarrollo para el periodo comprendido entre los años 2024-2027, denominado "El Gobierno de la Gente", en el cual estableció la línea estratégica, Seguridad y buen gobierno para la gente, EL SECTOR Gobierno territorial, EL PROGRAMA: "Gestión del riesgo de desastres y emergencias" donde se contempló el PRODUCTO: "Servicios de atención a emergencias y desastres" LA META: Emergencias y desastres atendidos y ACTIVIDAD: Apoyo a la prestación de servicios en la atención de incendios y emergencias conexas en el municipio de Pitalito; por lo anterior se busca dar cumplimiento al plan de desarrollo, y optimizar los procesos de prevención y la capacidad de atención del municipio frente a desastres naturales, implementando los mecanismos propuestos para la gestión del riesgo.

El Municipio de Pitalito por sus condiciones geográficas, es susceptible a fenómenos de remoción en masa, inundaciones, vendales o vientos fuertes, accidentes de tránsito, crecientes súbitas, avenidas torrenciales y Cambio Climático entre otros, los cuales se manifiestan con eventos en el área urbana y rural, pero además el Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo (AVR) del Municipio de Pitalito se han identificado áreas que ofrecen niveles críticos del vulnerabilidad y riesgo, los movimientos en masa (deslizamientos, caída de bloques y flujos), evidencia la necesidad de avanzar en el fortalecimiento de capacidades desde las comunidades y organizaciones para la primera respuesta, enfocado especialmente en el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres.

Que la gestión de riesgos de acuerdo a la normatividad nacional no requiere la creación de un marco normativo específico para su implementación en el ámbito territorial, pues, por una parte, se reitera que la administración de riesgos es un componente esencial de la planificación, y por otra, la realidad de cada órgano es la que debe determinar el sistema de gestión de riesgos que debe aplicarse.

Qué la Ley 1523 del 2012 por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual define la gestión del riesgo como un proceso social orientado entre otros a la formulación de estrategias, planes, programas y acciones para el conocimiento, reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el fin de ayudar en la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible. Ésta se basa en quince principios generales, dentro de los cuales contempla el aspecto ambiental como componente de importancia en la gestión del riesgo, enmarcados en la protección, la participación, interés social, sistémico, coordinación, sostenibilidad ambiental, subsidiariedad y la oportuna información. Concibiendo la adaptación al cambio climático como parte del proceso de reducción de riesgos de desastres.

Que la Ley 1575 de 2012 en su Artículo 2° establece respecto de la Gestión integral del riesgo contra incendio que *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.*
*Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos."*

Que esta misma Ley en su artículo 3° establece que dicho servicio público esencial se debe prestar con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución, además que establece el deber en cabeza de los entes territoriales de garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Que, a su vez, el artículo 3 ibidem, reza lo siguiente "(...) *Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la* ***celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.*** *En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio (...)"* Negrilla fuera de texto original.

Que, de conformidad con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compa eficiente estableció mediante su circular externa única que los convenios a los que hace referencia el artículo 3 de la ley 1575 de 2012 devienen de una norma especial, y por tanto, no se compaginan de aquellos que trata el Decreto 092 de 2017.

Que de conformidad con los preceptos constitucionales y por mandamiento legal la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, es un servicio público a cargo del estado, por tanto no cabe duda que es un deber legal de las entidades territoriales, asegurar la eficiente prestación de este servicio a todos los habitantes y que este servicio solo puede hacerse, en el caso del municipio de Pitalito, a través del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito por ser una entidad con la capacidad administrativa, técnica, operativa y con el marco legal que le da la Ley 1575 de 2012, para realizar la atención de incendios y emergencias conexas, de modo que para las circunstancias concretas de la jurisdicción del Municipio, este cuerpo es el único que puede proveer ese servicio, sin dejar de mencionar que el régimen legal sujeta al municipio a celebrar el contrato con el mismo al no

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

| | |
|---|---|
| Revisado por: Efrén Vélez Chavarro / Leonel David Alba Pinzón | Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Técnico Administrativo / Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo | Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo |

existir cuerpo de bomberos oficiales (artículo 3 inciso 4 Ley 1575 de 2012); de igual forma se tiene que el desarrollo del presente proceso de contratación beneficiará a la comunidad en general del municipio debido a que la gestión del riesgo contra incendios generará mejores condiciones de seguridad, que garanticen que más vidas en el municipio puedan salvarse al realizar una atención oportuna de los incendios y calamidades conexas.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 045 de 2025, "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*" En su capítulo XIX, fija la tasa Bomberil, indicando que la misma está autorizada por el artículo 37 de la ley 1575 de 2012, determinado el código de rentas en su artículo 316 la destinación que tienen estos recursos, así; "*Los dineros recaudados por concepto de la Sobretasa Bomberil se destinarán para el funcionamiento e inversión de la actividad bomberil del municipio de Pitalito y se manejarán en una cuenta de fondos especiales.*
*De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 y demás normas que la adicionen modifiquen o deroguen, los recursos producto de la sobretasa podrán aportarse con destino a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.*"

Que, para tal fin el Municipio de Pitalito - Huila teniendo como competencia la prestación del servicio esencial de Bomberos, se hace necesario celebrar un convenio, que garantice el servicio para la prevención de incendios y calamidades conexas, en el Municipio; de igual manera es importante tener en cuenta que en los últimos nueve años el municipio de Pitalito se ha visto afectado por incendios de todo tipo (estructural, forestal, vehiculares, eléctricos, de líquidos o gases inflamables), llegando a un promedio de 78 incendios por año, cuyas afectaciones directas e indirectas generan impactos sociales, económicos y ambientales, afectando el desarrollo de la personas que habitan el municipio y poniendo en riesgo su bienestar y tranquilidad.

Que como referencia de la incidencia de eventos relacionados con incendios en el municipio tenemos en histórico de eventos por incendios, atendidos en los últimos años por el BCBV de Pitalito.

| TIPO DE INCENDIO | AÑO | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
| ESTRUCTURALES | 35 | 32 | 27 | 20 | 21 | 25 | 28 | 38 | 38 | 34 |
| FORESTALES | 76 | 6 | 29 | 13 | 33 | 1 | 9 | 40 | 34 | 12 |
| VEHICULARES | 18 | 15 | 5 | 3 | 18 | 15 | 17 | 25 | 3 | 28 |
| ELECTRICO/ CORTO CIRCUITO | 8 | 11 | 5 | 2 | 7 | 6 | 13 | 9 | 2 | 11 |
| INCENDIO GAS DOMICILIARIO | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 2 | 9 | 0 |
| TOTAL | 138 | 65 | 67 | 39 | 79 | 47 | 67 | 114 | 86 | 85 |

Que el municipio de Pitalito es corredor de tránsito de carrotanques con hidrocarburos y sus derivados desde el Departamento de Putumayo hacia el centro del departamento del Huila, lo cual aumenta el riesgo de derrames, escapes y fugas, como ya se ha presentado en los años anteriores, poniendo en riesgo los recursos naturales y la seguridad de las personas.

Que en la actualidad la Administración Municipal no cuenta con la capacidad técnica y talento humano idóneo para llevar a cabo el proceso de "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE PITALITO", para dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad y por los organismos de control, frente a la responsabilidad de los entes territoriales de prestar el servicio público esencial de atención de incendios y emergencias conexas para salvaguardar la vida de los habitantes del municipio; Por las razones anteriormente expuestas es clara y necesaria la celebración del presente convenio de asociación objeto del presente estudio previo, que permita dar cumplimiento a los propósitos de la administración y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa es la celebración de un convenio para "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE PITALITO" de que trata el artículo 3 y ss, de la Ley 1575 de 2012, normatividad que regula la contratación con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Que según la propuesta presentada por el BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO, el aporte de esta entidad será del 30% del valor total del convenio, para lo cual se anexa la respectiva certificación bancaria, la cual refleja la existencia de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($85.714.286).

Qué la Administración Municipal no requirió realizar la convocatoria pública para la implementación de la estrategia a desarrollar, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1575 de 2012, y advirtiendo que el BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO es la única institución bomberil en el Municipio.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

| | |
|---|---|
| Revisado por: Efrén Vélez Chavarro / Leonel David Alba Pinzón | Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Técnico Administrativo / Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo | Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo |

Que, por las razones anteriormente expuestas, es clara y necesaria la realización de la selección y celebración de un convenio, quien cuenta con la experiencia e idoneidad que permite brindar una atención de incendios y emergencias conexas en el municipio de Pitalito, lo que va en pro de salvaguardar la vida de las personas, en concordancia con la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012.

**DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD** [2]

Siendo competencia del Municipio de Pitalito - Huila, garantizar la prestación del servicio esencial de bomberos a cargo del estado, establece la celebración de un convenio para aunar esfuerzos para la atención de incendios y emergencias conexas, que permita salvaguardar la vida de las personas y la protección de sus bienes, en concordancia con la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012; siendo que el Benemérito Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Pitalito es el organismo de socorro con la capacidad técnica, operativa y legal para el desarrollo de estas actividades, lo que va en pro de salvaguardar la vida de las personas, en concordancia con la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012.

Que, según la propuesta presentada por el BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO, el aporte de esta entidad, será del 30% del valor total del convenio, para lo cual se anexó la respectiva certificación bancaria, la cual refleja la existencia de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($85.714.286).

Qué, la Administración Municipal no requirió realizar la convocatoria pública para la implementación de la estrategia a desarrollar, esto con el fin de seleccionar de manera objetiva la entidad idónea para la celebración del presente convenio, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1575 de 2012, Artículo 2, " *La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado", de igual manera lo establecido en el artículo 3, "...es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio";* siendo en este caso el único oferente con el que puede desarrollarse este proceso de contratación, el BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, es el organismo de socorro con la capacidad técnica, operativa y legal, el cual cuenta con una infraestructura Física como son tres estaciones de las cuales una se localiza en la carrera 3 N° 3-56 Centro y la segunda estación está ubicada en la Carrera 1ª N° 3-45 y la tercera en la calle 10 con carrera 12A.

La institución cuenta con personal calificado formado en investigación de incendios, cuenta con un departamento de seguridad en cargado de verificar las edificaciones destinadas a la industria, comercio entre otras que cumplan con las condiciones mínimas de seguridad según lo dispuesto en la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012.

La institución cuenta con 20 personas las 24 horas al día y más de 100 voluntarios, además de 2 máquinas extintoras, y diversos equipos que permiten realizar una respuesta oportuna para la atención de emergencias; cuenta con un auditorio en el cual se reúne el puesto de mando unificado requerido por los miembros del Consejo municipal de Gestión del Riesgo en caso de que presente una emergencia.

Que este organismo de socorro es el único con asiento en el municipio de Pitalito que legalmente y técnicamente puede prestar el servicio de atención de incendios, y emergencias conexas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1575 de 2012, con más de 50 años de experiencia en el tema, lo que permite al municipio contar con la prestación del servicio a contratar de forma eficiente y oportuna tal como es la necesidad que se plantea en el presente estudio al ser el único organismo en el municipio con la capacidad de prestar los servicios objeto del presente proceso.

Que el cuerpo de bomberos voluntarios de Pitalito cuenta con resolución de personería jurídica debidamente reconocida por la Gobernación del Huila, mediante resolución No. 028 del 26 de septiembre de 1969; de conformidad con las resoluciones No. 0001 del 29 de enero del año 2020 y No. 002 del 12 de febrero del año 2020 la gobernación del Huila – secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario reconoció como Representante Legal al señor GILBERTO ROJAS SANCHEZ, identificado con C.C. No. 19.409.065 de Bogotá D.C.

Las entidades estatales, en virtud de la autorización incorporada en el artículo 96 de la Ley 489 pueden celebrar convenios con personas particulares con el fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas "con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". Se trata, como claramente se dispuso, de convenios y no de contratos. Los contratos, generalmente regulan intereses opuestos. Por el contrario, los convenios se celebran para procurar una unión de esfuerzos con el propósito de lograr un fin común, el cual se desprende de la necesidad de cumplir una función o responsabilidad dispuesta en la Constitución, en la ley o en el acto de creación de la entidad o entidades que se vinculan, en el caso del artículo 96 de la Ley 489, con personas jurídicas particulares y, debe entenderse, igualmente con personas naturales. El análisis que determina la celebración de un convenio es, por una parte y como lo he señalado, el cumplimiento de los deberes superiores y, por la otra, la identificación de las necesidades y su priorización para atender, en primer término, aquéllas que resulten más apremiantes.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

| | |
|---|---|
| Revisado por: Efrén Vélez Chavarro / Leonel David Alba Pinzón | Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Técnico Administrativo / Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo | Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo |

En el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se autorizó a las entidades estatales a: i) crear personas jurídicas con personas jurídicas particulares y; ii) a suscribir convenios de asociación con personas jurídicas particulares con la finalidad de realizar actividades relacionadas con sus cometidos y funciones. Igualmente se agregó que tales convenios se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política. Por lo anterior, deberá interpretarse que se trata, simplemente, de una remisión normativa, es decir, de la decisión del legislador de aplicar, a los convenios de asociación cuya celebración se autoriza en la Ley 489, las condiciones dispuestas en el artículo 355 de la Constitución Política.

Que Colombia compa eficiente indica a través de la circular externa única, que, para el caso de los convenios a celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.

Sin embargo, de acuerdo a la circular externa única Colombia compa eficiente indica que el Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula, como es el caso que nos ocupa en este convenio, el cual se encuentra regulado de acuerdo a lo establecido en la Ley 1575 de 2012 artículo 3.

En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

Que, según la propuesta presentada por el BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO, el aporte de esta entidad, será del 30% del valor total del convenio, para lo cual se anexó la respectiva certificación bancaria, la cual refleja la existencia de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($85.714.286).

Por lo tanto, la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa es la celebración de un convenio para "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE PITALITO" de que trata el artículo 3 y siguientes de la Ley 1575 de 2012, normatividad que regula la contratación con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Con fundamento en lo anterior habrá de suscribirse de manera directa con la BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO", Organización No Gubernamental, con Nit. 891.102.076-0 con más de 50 años de experiencia en proyectos orientados al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Que corresponde directamente a las actividades descritas en el artículo 3 y ss.... de la Ley 1575 de 2012, normatividad que regula la contratación con los cuerpos de bomberos voluntarios, siendo que con el presente convenio se busca Aunar esfuerzos interinstitucionales para el cumplimiento del servicio esencial a cargo del estado de atención de incendios y emergencias conexas, y las metas del Plan de Desarrollo para el periodo comprendido entre los años 2024-2027, denominado "El Gobierno de la Gente", en el cual estableció la línea estratégica, Seguridad y buen gobierno para la gente, el sector Gestión del Riesgo, y el Programa: "Gestión del riesgo de desastres y emergencias" donde se contempló el producto: "servicio de atención a emergencias y desastres", garantizando la adecuada gestión del riesgo de incendios en el Municipio.

Que esta entidad cuenta con experiencia en ejecución de convenios y contratos con objetos similares. Ello implica, igualmente, un papel activo de administración, pero también un papel más activo de la entidad sin ánimo de lucro en la medida que aporta sus conocimientos, experiencias, y sabidurías a un propósito común de interés público ya que la unión de esfuerzos apunta a un programa de interés comunitario, como lo es desarrollo de acciones y estrategias que garanticen la adecuada gestión del riesgo y preparación ante posibles emergencias de la comunidad localizada en zona de riesgo no mitigable del área urbana.

Que el BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO, ha demostrado la experiencia, idoneidad y capacidad financiera y operativa necesaria para el cumplimiento de los fines establecidos en las estrategias "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE PITALITO", los cuales habrán de ser dinamizados a partir de la inversión estatal por corresponder a una actividad común tanto al ente privado como al ente público.

Que las anteriores consideraciones son suficientes para establecer que el presente contrato se encuentra enmarcado en las actividades no comerciales, y corresponden al ámbito del desarrollo humano, la colaboración, la cooperación; situación está ubicada en el plano de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

| | |
|---|---|
| **TIPOLOGIA CONTRACTUAL** (3) | CONVENIO |
| **OBJETO** (4) | AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE PITALITO |
| **OBLIGACIONES DE LAS PARTES** (5) | **OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**<br>• **Obligaciones generales:** |

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

| | |
|---|---|
| Revisado por: Efrén Vélez Chavarro / Leonel David Alba Pinzón | Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Técnico Administrativo / Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo | Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo |

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del convenio y las instrucciones para su legalización.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del convenio y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del convenio y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiere.

- **<u>Obligaciones específicas:</u>**

1. Disponer de tres (03) Sedes operativas donde permanece el personal de respuesta inmediata a emergencias durante las 24 horas del día junto con las máquinas extintoras, máquina de rescate y ambulancias, dotadas con equipos, herramientas y accesorios que permiten atender los diferentes incidentes que se presentan a diario; de igual forma auditorio y espacio abierto limitado donde se dictan diferentes procesos académicos relacionados con capacitación y entrenamiento en el municipio de Pitalito y una (01) Sede administrativa, para el funcionamiento de oficina de Comando, oficina de Subcomando, Secretaría General, Departamento de Seguridad, almacén y Escuela Surcolombiana de Bomberos E.S.B. en el municipio de Pitalito.
2. Garantizar la disponibilidad de dos (02) turnos operativos, conformados cada uno por nueve (09) bomberos, durante las veinticuatro (24) horas del día, desde las diferentes estaciones, para la atención y reacción inmediata frente a emergencias derivadas de causas naturales o antrópicas.
3. Disponer, en condiciones óptimas de funcionamiento, de una Disponibilidad de Máquina Extintora M-3 marca Freightliner con capacidad de 1.000 galones de agua, Motobomba con rollos de manguera para atención de incendios forestales, ocho (08) trajes de aproximación al fuego (Chaquetón, pantalón, casco, guantes, botas) y ocho (08) equipos de respiración autónoma (Con cilindros de repuesto) para el acompañamiento preventivo en actividades de carácter social, deportivo, recreativo, comunitario u otras similares organizadas por la Administración Municipal.
4. Participar de manera activa y oportuna en las reuniones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, cuando sea convocado.
5. Mantener y operar un sistema de comunicaciones eficiente, que incluya radios base y radios portátiles, garantizando la coordinación permanente durante la atención de emergencias.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

| | |
|---|---|
| Revisado por: Efrén Vélez Chavarro / Leonel David Alba Pinzón | Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Técnico Administrativo / Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo | Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo |

14/

6. Atender de forma oportuna y eficiente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones, rescates, incidentes con materiales peligrosos y calamidades conexas.
7. Investigar los incendios atendidos y elaborar los informes técnicos oficiales correspondientes, presentándolos a las autoridades competentes que así lo requieran.
8. Asistir a las reuniones, capacitaciones y demás espacios que, en el marco de los procesos de gestión del riesgo de desastres, sean convocados por la Administración Municipal o las instancias competentes.
9. Recibir y atender de manera oportuna las llamadas relacionadas con la presencia o ataque de abejas africanizadas, actividades de búsqueda, salvamento y rescate, eventos de inundaciones y desbordamiento de aguas, incendios forestales y demás acciones de emergencia que se presenten en los sectores urbano y rural del municipio de Pitalito, realizando las acciones de control y atención correspondientes.
10. Cumplir de manera integral y oportuna con todas las obligaciones, condiciones técnicas y operativas establecidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del proceso contractual.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

| MODALIDAD DE SELECCIÓN [6] | Licitación publica | Selección Abreviada | Concurso de Méritos | Mínima cuantía | Contratación Directa |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | CONVENIO |

**FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN [6]**

El Municipio, en principio, podría utilizar el régimen de los convenios que las entidades estatales pueden celebrar con personas jurídicas privadas para realizar actividades de interés general previsto en el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012;

La Ley 1505 de 2012 *"Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta"* establece en su artículo 3 (...) *que el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta estará integrado entre otros por los voluntarios acreditados y activos de los Cuerpos de Bomberos*".

La Ley 1575 de 2012, en su artículo 1 establece: "*Responsabilidad compartida: La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres* ".

El artículo 2 de la Ley 1575 de 2012 dispone que la "*gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos*".

El artículo 3 de la Ley 1575 de 2012. "*Competencias del nivel nacional y territorial. Establece que el servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública*".

El artículo 4 de la Ley 1575 de 2012 dispone que "*a partir de la vigencia de la presente ley la organización para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominarán Bomberos de Colombia. Los bomberos de Colombia forman parte integral del Sistema Nacional para la*

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

| | |
|---|---|
| Revisado por: Efrén Vélez Chavarro / Leonel David Alba Pinzón | Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Técnico Administrativo / Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo | Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo |

*Prevención y Atención de Desastres o quien haga sus veces. Las instituciones que integran los bomberos de Colombia son las siguientes: a) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios Reconocidos. b) Los Cuerpos de Bomberos Oficiales. c) Los Bomberos Aeronáuticos. d) Las Juntas Departamentales de Bomberos. e) La Confederación Nacional de Cuerpos de Bomberos. f) La Delegación Nacional de Bomberos de Colombia. g) La Junta Nacional de Bomberos de Colombia. h) La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia* (...)"

El artículo 37 de la Ley 1575 de 2012. "*Recursos por iniciativa de los entes territoriales. Establece que los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos. a) De los Municipios: Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil. b) De los Departamentos: Las asambleas, a iniciativa de los gobernadores, podrán establecer estampillas, tasas o sobretasas a contratos, obras públicas, interventorías, concesiones o demás que sean de competencia del orden departamental y/o donaciones y contribuciones*".

Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar, promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de Gestión del Riesgo en su comunidad.

El proyecto le apunta al siguiente Plan de Desarrollo para el periodo comprendido entre los años 2024-2027, denominado "El Gobierno de la Gente", en el cual estableció la línea estratégica, Seguridad y buen gobierno para la gente, el sector Gestión del Riesgo, y el Programa: "Gestión del riesgo de desastres y emergencias" donde se contempló el producto: "Servicios de atención a emergencias y desastres"; de esta forma, el municipio recibió solicitud de entidad privada, con el fin de "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE PITALITO", por parte del BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO, por lo que se activó la fase de planeación para verificar la conducencia y procedencia de la propuesta.

Que el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito cuenta con objeto principal el desarrollo de actividades de atención de incendios y emergencias conexas de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley 1575 de 2012, fortaleciendo las acciones de auto protección en beneficio de la comunidad y sus bienes.

Que el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, atendiendo a lo solicitado, es el más idóneo y con presencia en el municipio de Pitalito, además de ser una organización con más de 50 años de presencia en el municipio y experiencia en los procesos que hacen parte de la gestión del riesgo de desastres.

**ANALISIS DEL SECTOR** [7]

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. El proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, según lo establecido en el literal c numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El análisis económico el sector prestador en el Municipio de Pitalito permite recopilar información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo, según lo establece el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, como es el deber de analizar este sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica de análisis del riesgo. El objeto a contratar se encuentra clasificado en el UNSPSC, así:

| ***CODIGO UNSPSC*** | ***NOMBRE*** |
|---|---|
| 92101600 | SERVICIOS DE BOMBEROS |
| 92101900 | SERVICIOS DE RESCATE |

**Sector Aplicable:**

**Perfil:** Organismos de socorro - Benemérito Cuerpo de Bomberos voluntarios de Pitalito

**Experiencia:** Que el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, Huila, debe estar legalmente constituido, contar con personería jurídica, reconocimiento y capacidad operativa acreditada, así como demostrar experiencia específica en la atención, prevención y control de incendios, rescate, manejo de emergencias y desastres en el municipio de Pitalito, garantizando una respuesta oportuna, eficiente y conforme a los estándares técnicos y operativos.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

| Revisado por: Efrén Vélez Chavarro / Leonel David Alba Pinzón | Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño |
|---|---|
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Técnico Administrativo / Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo | Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo |

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

| AÑO y # CONTRATO | VALOR TOTAL | TIEMPO | OBJETO CONTRACTUAL | MODALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| Convenio 001 de 2024 | $75.000.000 | 3 meses | de atención de incendios y emergencias conexas en el Municipio de Pitalito Huila. | Contratación Directa |
| Convenio 012 de 2024 | $45.000.000 | 3 meses | Aunar esfuerzos para la atención de incendios y emergencias conexas | Contratación Directa |
| Convenio 003-2025 | $71.428.571 | 2 meses | Aunar esfuerzos para la atención de emergencias y desastres en el municipio de Pitalito | Contratación Directa |
| Convenio 011-2025 | $ 314.285.714 | 7 meses | Aunar esfuerzos para la atención de emergencias y desastres en el municipio de Pitalito | Contratación Directa |

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO** [8]

El valor del convenio corresponde a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 285.714.286), de los cuales el municipio aporta el valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) y el BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO BCBVP la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($85.714.286), tal como puede evidenciarse con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000218 del 13 de enero de 2026.

**FORMA DE DESEMBOLSO**: El municipio de Pitalito desembolsará los recursos aportados de la siguiente manera:

**DESEMBOLSO ANTICIPADO No.1:** Correspondiente al 50% del total del aporte del Municipio de Pitalito, es decir, la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.00.000), una vez se haya firmado el acta de inicio previa certificación expedida por el supervisor del Convenio.

**DESEMBOLSO No. 2:** Correspondiente al 20% del total del aporte del Municipio de Pitalito, es decir, por el valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000), el cual se realizará al finalizar el sexto mes de ejecución, en cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Presentación de la factura electrónica.
2. Presentación del informe por parte del contratista.
3. Presentación del informe de supervisión.
4. Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor.
5. Acreditación de los pagos en materia de seguridad social al personal empleado por el contratista en la ejecución del convenio.

**DESEMBOLSO No. 3:** Correspondiente al 20% del total del aporte del Municipio de Pitalito, es decir, por el valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000), el cual se realizará al finalizar el noveno mes de ejecución, en cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Presentación de la factura electrónica.
2. Presentación del informe por parte del contratista.
3. Presentación del informe de supervisión.
4. Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor.
5. Acreditación de los pagos en materia de seguridad social al personal empleado por el contratista en la ejecución del convenio.

**DESEMBOLSO FINAL:** Correspondiente al 10% del total del aporte del Municipio de Pitalito por el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), una vez culminado el objeto contractual a satisfacción del supervisor y en cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Presentación de la factura electrónica.
2. Presentación del informe final por parte del contratista.
3. Presentación del informe de supervisión.
4. Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor.
5. Acreditación de los pagos en materia de seguridad social al personal empleado por el contratista en la ejecución del convenio.
6. Suscripción del Acta de terminación.
7. Suscripción del acta de liquidación.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

| | |
|---|---|
| Revisado por: Efrén Vélez Chavarro / Leonel David Alba Pinzón | Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Técnico Administrativo / Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo | Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo |

Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma, la modificación de la garantía, la suscripción del acta de liquidación y demás a que haya lugar.

**NOTA A SECOP II:** Para efectos del pago del SECOP II, se tendrá en cuenta la siguiente tabla.

| Pago | % de desembolso |
|---|---|
| Desembolso 01 | 50% |
| Desembolso 02 | 20% |
| Desembolso 03 | 20% |
| Desembolso 04 | 10% |
| **Total** | 100% |

**NOTA 1:** Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales. Señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo con el valor del suministro mensual.

**NOTA 2:** En todo caso el pago, ya sea de anticipo, actas parciales y acta final se encontrará supeditado al plan anual de caja, que disponga para tal efecto el municipio de Pitalito, y sus modificaciones generando lo anterior a la condición a la que se somete el contratista con la presentación de la oferta y la suscripción del convenio respecto a esta circunstancia.

Todos los impuestos, retenciones, IVA y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del convenio, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo **EXCLUSIVO** del conveniente. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

Los precios pactados en el convenio que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes

Que en la etapa de legalización contractual se excluye el pago de estampillas contempladas en el Código de Rentas del Municipio, así:

| DETALLE | NORMATIVIDAD | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor | Acuerdo 045/2025 art 269 # 9 | 4% |
| Estampilla Procultura | Acuerdo 045/2025 art 254 # 9 | 1.0% |
| Estampilla Pro desarrollo universidad Surcolombiana | Acuerdo 045/2025 art 289 # 9 | 0.5% |
| Pro Electrificación rural | Acuerdo 045/2025 art 280 # 9 | 0.5% |
| Estampilla para la justicia familiar | Acuerdo 045/2025 art 300 # 9 | 2% |

Por lo tanto, solo tendrán que cancelar por concepto de legalización del convenio, el 2% correspondiente a la tasa pro deporte y recreación según el artículo 250 y ss del estatuto tributario Municipal.

Para la construcción del presupuesto oficial se tuvo en cuenta la propuesta presentada por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, sobre los servicios objeto de este proceso de contratación, con el fin de que las comunidades del municipio de Pitalito se encuentren mejor preparadas en caso de un sismo y tengan una mejor respuesta ante estas emergencias en el municipio, en beneficio de la comunidad en general.

El valor estimado del contrato se estructuró teniendo en cuenta los siguientes ítems:

| ÍTEM | ACTIVIDAD | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | APORTE MUNICIPIO DE PITALITO (70%) | APORTE BCBVP (30%) | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SEDES | Disponibilidad de tres (03) Sedes operativas donde permanece el personal de respuesta inmediata a emergencias durante las 24 horas del día junto con las máquinas extintoras, máquina de rescate y ambulancias, dotadas con equipos, herramientas y accesorios que permiten atender los diferentes incidentes que se presentan a diario; de igual forma auditorio y espacio abierto limitado donde se dictan diferentes procesos académicos relacionados con | Mes | 11 | $ 2.500.000 | | $ 27.500.000 | $ 27.500.000 |

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

| Revisado por: Efrén Vélez Chavarro / Leonel David Alba Pinzón | Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño |
|---|---|
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Técnico Administrativo / Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo | Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | capacitación y entrenamiento en el municipio de Pitalito y una (01) Sede administrativa, para el funcionamiento de oficina de Comando, oficina de Subcomando, Secretaria General, Departamento de Seguridad, almacén y Escuela Surcolombiana de Bomberos E.S.B. en el municipio de Pitalito. | | | | | | |
| PERSONAL | Disponibilidad de dieciocho (18) bomberos en dos turnos de guardia permanente operativa, para respuesta emergencia las 24 horas, (02) jefes de turno, (02) maquinistas, (02) auxiliares (12) bomberos operativos | Mes | 11 | $ 20.952.380 | $ 200.000.000 | $ 30.476.180 | $ 230.476.180 |
| VEHICULOS PARA ATENCION DE EMERGENCIAS | Disponibilidad de Máquina Extintora M-3 marca Freightliner con capacidad de 1.000 galones de agua. | Mes | 11 | $ 1.000.000 | | $ 11.000.000 | $ 11.000.000 |
| EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS | Disponibilidad de Motobomba con rollos de manguera para atención de incendios forestales. | Mes | 11 | $ 511.539 | | $ 5.626.929 | $ 5.626.929 |
| | Disponibilidad diaria de ocho (08) trajes de aproximación al fuego (Chaquetón, pantalón, casco, guantes, botas). | Mes | 11 | $ 400.000 | | $ 4.400.000 | $ 4.400.000 |
| | Disponibilidad diaria de ocho (08) equipos de respiración autónoma (Con cilindros de repuesto). | Mes | 11 | $ 346.520,00 | | $ 3.811.720 | $ 3.811.720 |
| | Disponibilidad de Equipos de Comunicaciones | Mes | 11 | $ 263.587,00 | | $ 2.899.457 | $ 2.899.457 |
| **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA TODO INCLUIDO** | | | | | **$ 200.000.000** | **$ 85.714.286** | **$ 285.714.286** |

| COFINANCIACIÓN | |
|---|---|
| Aporte Municipio | $200.000.000 |
| Aporte BCBVP | $85.714.286 |
| **Valor Total del Proyecto** | $285.714.286 |

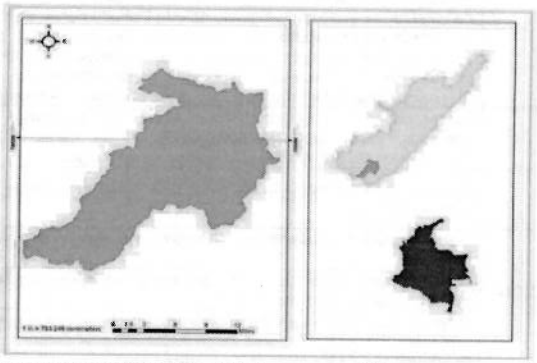
La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR** [9]

**CONDICIONES TÉCNICAS**

**Localización:**

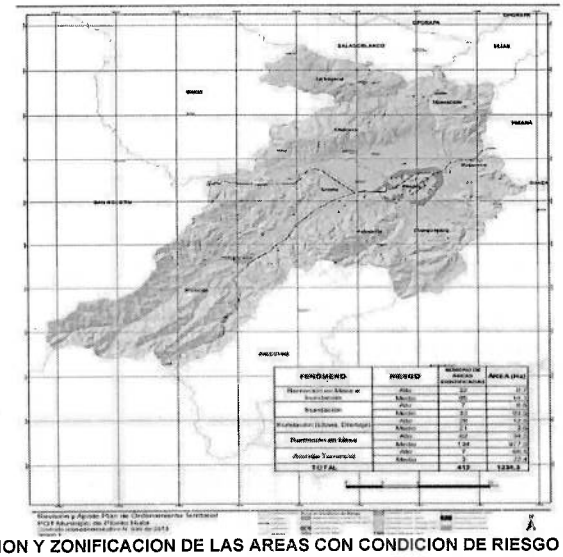


**Mapa de ubicación geográfica el municipio de Pitalito Huila.**

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

| | |
|---|---|
| Revisado por: Efrén Vélez Chavarro / Leonel David Alba Pinzón | Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Técnico Administrativo / Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo | Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo |

El Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo (AVR) de Pitalito ha identificado áreas con niveles críticos de riesgo, especialmente en zonas afectadas por deslizamientos y erosión, fenómenos que, aunque naturales, pueden ser prevenidos o mitigados. Por tanto, es urgente que la comunidad esté preparada para enfrentar estos eventos de manera efectiva.



**PA-27 DELIMITACION Y ZONIFICACION DE LAS AREAS CON CONDICION DE RIESGO A NIVEL MUNICIPAL**

**CONDICIONES TÉCNICAS**

Se toma como base para las condiciones técnicas, lo establecido en la propuesta presentada por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios, en la cual se detallan los componentes y actividades necesarias para el desarrollo del presente proceso de contratación, el cual se anexa y hace parte del presente estudio previo, las cuales se presentan a continuación:

| ÍTEM | ACTIVIDAD | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| SEDES | Disponibilidad de tres (03) Sedes operativas donde permanece el personal de respuesta inmediata a emergencias durante las 24 horas del día junto con las máquinas extintoras, máquina de rescate y ambulancias, dotadas con equipos, herramientas y accesorios que permiten atender los diferentes incidentes que se presentan a diario; de igual forma auditorio y espacio abierto limitado donde se dictan diferentes procesos académicos relacionados con capacitación y entrenamiento en el municipio de Pitalito y una (01) Sede administrativa, para el funcionamiento de oficina de Comando, oficina de Subcomando, Secretaría General, Departamento de Seguridad, almacén y Escuela Surcolombiana de Bomberos E.S.B. en el municipio de Pitalito. | Mes | 11 |
| PERSONAL | Disponibilidad de dieciocho (18) bomberos en dos turnos de guardia permanente operativa, para respuesta emergencia las 24 horas, (02) jefes de turno, (02) maquinistas, (02) auxiliares (12) bomberos operativos | Mes | 11 |
| VEHICULOS PARA ATENCION DE EMERGENCIAS | Disponibilidad de Máquina Extintora M-3 marca Freightliner con capacidad de 1.000 galones de agua. | Mes | 11 |
| EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS | Disponibilidad de Motobomba con rollos de manguera para atención de incendios forestales. | Mes | 11 |
| | Disponibilidad diaria de ocho (08) trajes de aproximación al fuego (Chaquetón, pantalón, casco, guantes, botas). | Mes | 11 |
| | Disponibilidad diaria de ocho (08) equipos de respiración autónoma (Con cilindros de repuesto). | Mes | 11 |
| | Disponibilidad de Equipos de Comunicaciones | Mes | 11 |

El contratista para mostrar que tiene la capacitad técnica debe aportar los siguientes documentos:

1. Oferta de Servicios
2. Fotocopia del Documento de Identificación del Proponente, o su Representante Legal.
3. Documentos de constitución y reconocimiento de la Persona Jurídica.
4. Resoluciones y/o certificaciones de experiencia

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

| | |
|---|---|
| Revisado por: Efrén Vélez Chavarro / Leonel David Alba Pinzón | Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Técnico Administrativo / Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo | Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo |

5. Fotocopia de Libreta Militar, del Representante Legal.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal
7. Autorización para contratar si se requiere
8. Antecedentes Fiscales por parte de la Contraloría General de la República
9. Certificado De Antecedentes Disciplinarios
10. Certificado De Antecedentes Judiciales O Penales
11. RNMC
12. Registro Único Tributario – RUT
13. Acreditación de cumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
14. Registro de deudores alimentarios morosos. REDAM
15. Certificado de aporte que realiza el proponente en cuenta bancaria.
16. Paz y Salvo expedido por la Gobernación del Huila o su equivalente.
17. Certificado de Consulta de Delitos sexuales (Incluido Equipo de Trabajo)

**FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE [10]**

La contratación se realiza conforme a La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del convenio y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso.

Que la Ley 1575 de 2012 en su Artículo 2° establece: Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Que esta misma Ley en su Artículo 3° establece *"Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución".*

Además, indica que *"Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos".*

Y que, *"los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública".*

También indica que *"Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio".*

Sin embargo, de acuerdo a lo indicado por la circular externa única Colombia compa eficiente indica que el Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula, como es el caso que nos ocupa en este convenio, el cual se encuentra regulado de acuerdo a lo establecido en la Ley 1575 de 2012 artículo 3, tal como se describe anteriormente.

**Reconocimiento e idoneidad:**

En el municipio de Pitalito existen tres organismos de socorro, correspondientes a la Defensa Civil, Cruz Roja Colombiana y el Benemérito Cuerpo de Bomberos voluntarios de Pitalito, los cuales tienen como actividad principal la prestación de servicios enfocados a la gestión integral del riesgo, sin embargo, para el proceso especifico a contratar, el único organismo que cumple con los requerimientos, es el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, en atención a las siguientes razones:

Es el único organismo de socorro especializado en la atención de incendios de acuerdo a lo establecido en la Ley 1575 de 2012, presente en el municipio, con más de cincuenta años de experiencia, en la atención de incendios. De igual manera que tenga la suficiente capacidad técnica, operativa y equipos para afrontar este tipo de emergencias de acuerdo a la magnitud y necesidades del municipio de Pitalito; de igual manera la única amparada por la normatividad para la atención de incendios en la jurisdicción de Pitalito.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

| | |
|---|---|
| Revisado por: Efrén Vélez Chavarro / Leonel David Alba Pinzón | Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Técnico Administrativo / Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo | Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo |

**a.) Talento humano**

El personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos que presta sus servicios de manera permanente en el área administrativa, técnica, operativa y académica, con disponibilidad permanente, entre los que se cuentan profesionales universitarios; se encuentra así:

- Comandante quien es el Representante Legal de la Institución.
- Subcomandante.
- Jefe del Departamento Operativo.
- Jefe del departamento de Gestión del Riesgo contra incendios y seguridad humana
- Jefe de la Escuela Surcolombiana de Bomberos.
- dieciocho (18) Bomberos en Turnos de Guardia Permanente Operativa, para respuesta a emergencias las veinticuatro (24) horas del día todos los días.
- Dos (02) Inspectores técnicos de seguridad.
- Un (01) instructor de la Escuela Surcolombiana de Bomberos.
- Una (01) bombero encargada del almacén .
- Una (01) Secretaria General.
- Un (01) Asesor Jurídico.
- Un (01) Contador Público.
- Un (01) Revisor Fiscal.

El área operativa de la Institución está encargada de dar la respuesta inmediata a las emergencias que se presentan en la jurisdicción del municipio de Pitalito y cuenta con disponibilidad durante las 24 horas del día los 365 días del año de manera permanente con personal organizado en dos turnos, cada turno de 24 horas de duración conformado por nueve (09) Bomberos cada uno; coordinados por un jefe Operativo el cual también tiene disponibilidad permanente.

De igual forma el área administrativa del **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO**, posee una organización administrativa basada en una estructura organizacional jerárquica ajustada a la normatividad Bomberil que le permite direccionar todos los esfuerzos de manera que se propende por alcanzar los objetivos misionales e institucionales que permitan prestar un óptimo servicio público esencial de Bomberos a la comunidad.

La Institución cuenta con el apoyo adicional de ciento sesenta y seis (166) Bomberos Voluntarios no vinculados laboralmente y que dentro de sus diferentes ocupaciones prestan su servicio voluntario, igualmente se cuenta con un grupo importante de profesionales universitarios en diferentes áreas del conocimiento como lo son en Derecho, Contaduría, administración en Salud Ocupacional, Educación Física, Ingeniería Forestal, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Agrícola, Psicología, Ingeniería Industrial entre otras profesiones, que asesoran y lideran proyectos al interior de la Institución, fortaleciendo y consolidando el talento humano del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pitalito como de excelente calidad.

**b.) Infraestructura física**

En la actualidad se cuenta con tres Estaciones de Bomberos en la zona urbana del municipio de Pitalito de la siguiente manera

- Estación Central de Bomberos X-1 ubicada en la carrera 3 No. 5 - 36 en el barrio Centro, donde funciona el área administrativa de la institución con las siguientes dependencias: oficina de Comando, oficina de Subcomando, Secretaría General, Departamento de Seguridad, Escuela Surcolombiana de Bomberos E.S.B. y el almacén, en este punto se realiza actividades de atención al público no relacionadas con atención de emergencias.

- Estación de Bomberos X-2 ubicada en la carrera 1 A No. 3 - 45 Sur en el barrio Manzanares, donde funciona la parte operativa y permanece el personal de respuesta inmediata a todas la posibles emergencias que se pudieran presentar durante las 24 horas del día, junto con las máquinas extintoras contra incendio, máquina de rescate, entre otras máquinas; dotadas con los equipos, las herramientas y los accesorios que permiten atender los diferentes incidentes que se presentan a diario; de igual forma se cuenta con un auditorio para reuniones y capacitaciones y un espacio abierto limitado donde se dictan diferentes procesos académicos relacionados con capacitación y entrenamiento.

- Estación de Bomberos X-3 ubicada en la Calle 10 N° 12 A – 19 en el barrio Cálamo, la cual cuenta con su respectiva dotación en una maquina extintora de intervención rápida y personal activo las veinticuatro (24) horas del día, mejorando los tiempos de respuesta en la atención de las emergencias que se presenten en esta zona de la ciudad, de igual forma se cuenta con un auditorio para reuniones y procesos de capacitación.

**c.) Capacidad técnica y logística**

Para la prestación del servicio público esencial de bomberos en la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos y demás calamidades conexas el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, dispone de los siguientes vehículos y equipos:

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

| Revisado por: Efrén Vélez Chavarro / Leonel David Alba Pinzón | Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño |
|---|---|
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Técnico Administrativo / Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo | Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo |

- Máquina extintora contra incendios M-3 marca Freightliner con capacidad de 1.000 galones de agua.
- Motobomba con rollos de manguera para atención de incendios forestales.
- Máquina de rescate marca Ford modelo 2014, con bomba de ultra presión con capacidad de un tanque para 100 litros de agua y 50 litro de espuma, cuenta con equipos de rescate vehicular y herramienta manual para rescate en estructura liviano y elemento para rescate vertical.

**d.) Sistema de comunicaciones**

El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, cuenta con un sistema de comunicaciones basado en radio frecuencias con radios bases instalados en las Estaciones de Bomberos y en las máquinas que atienden las emergencias además de radios portátiles para el personal, de la siguiente manera:

- 01 sistema de repetidor en el cerro las Pavas en la vereda San Luis.
- 06 radios bases, dos en la Estación operativa y cuatro en el mismo número de máquinas.
- 09 radios portátiles asignados al mismo número de Bomberos.

Las frecuencias usadas en el mencionado sistema cuentan con las respectivas autorizaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para su dominio y uso, siendo esto inherente a la misión de la Institución Bomberil en la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, atención de incidentes con materiales peligrosos y demás calamidades conexas.

**e.) Equipo de protección personal contra incendios para Bomberos**

- Diez (10) trajes de aproximación al fuego (Casco, hood, chaquetón, pantalón, botas y guantes).
- Diez (10) equipos de respiración auto contenidos (con cilindros de repuesto).

**f.) Departamento de gestión del riesgo contra incendios para bomberos**

Es un área altamente técnica que desarrolla un papel fundamental en la reducción del riesgo, permitiendo detectar, identificar y priorizar los peligros que se presentan en diversos establecimientos industriales, comerciales, de servicios y mixtos de naturaleza públicos y privados en el municipio de Pitalito, que por medio de la realización de inspecciones técnicas de seguridad practicadas en las propias instalaciones de las empresas, logra generar las respectivas recomendaciones correctivas en materia de seguridad logrando una importante disminución del riesgo de incendio y vulneración de la seguridad humana, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012 y demás legislación aplicable en el tema de seguridad.

**Nota:** Como aspecto complementario en este punto es imperativo que las diferentes empresas (industriales, comerciales, de servicios y mixtos de naturaleza públicos y privados) con presencia en el municipio de Pitalito, tengan implementados sus respectivos planes de prevención, preparación y respuestas ante emergencias de acuerdo a la legislación vigente y aplicable, contando con la dotación y logística necesarios, fortaleciendo uno de los aspectos más importantes en la preparación como lo son la capacitación, el entrenamiento y la certificación de los brigadas contra incendio que están reglamentadas en la Resolución 0256 del 21 de octubre de 2014, con el objetivo de que cada organización posea una capacidad de respuesta operativa mínima que le permita actuar como primeros respondientes en caso de emergencias en sus instalaciones mientras que el Cuerpo de Bomberos arriba a la escena para terminar de atender la situación.

Lo anterior permitirá reducir el impacto de los incidentes que se presenten logrando poner a salvo la vida de las personas afectadas y reducirá las pérdidas económicas que se pudieran presentar gracias a una oportuna y adecuada respuesta por parte de los brigadistas de las empresas.

**g.) Área de investigación de incendios**

Dentro de las funciones de los Cuerpos de Bomberos consignadas en el artículo 22 de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012 se encuentra que se investigará las causas de las emergencias y se emitirá los reportes respectivos a las autoridades competentes; el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, cuenta con personal formado en el área de investigación de incendios, lo que permite identificar en la gran mayoría de casos el punto de origen de los incendios y la probable causa de los mismos, aportando insumos importantes en las labores de criminalística y policía judicial para esclarecer los hechos (si ha lugar), lo cual también permitirá diseñar estrategias que permitan reducir el riesgo de incendio de acuerdo a las estadísticas de las causas más frecuentes de este tipo de emergencias como por ejemplo campañas de prevención hacia la comunidad, entre otros.

**h.) Escuela Surcolombiana de Bomberos**

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

| | |
|---|---|
| Revisado por: Efrén Vélez Chavarro / Leonel David Alba Pinzón | Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Técnico Administrativo / Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo | Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo |

La Escuela Surcolombiana de Bomberos es un área especializada adscrita al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito, que tiene como misión atender las necesidades académicas y educativas de la propia institución, la de los Cuerpos de Bomberos de la región de las diferentes organizaciones (industriales, comerciales, de servicios y mixtos de naturaleza públicos y privados) y de la comunidad en general en materia de la gestión integral del riesgo contra incendios, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos y calamidades conexas, entre otros temas afines.

Para el desarrollo de lo anterior se cuenta con las debidas autorizaciones por medio de Resoluciones emitidas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, Secretaría de Salud Departamental del Huila y de la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito.

| | FACTOR DE SELECCIÓN | Marcar con X |
|---|---|---|
| 1 | **Menor Precio** | **N/A** |
| 2 | **Calidad** | **N/A** |
| 3 | **Ponderación calidad y precio** | **N/A** |
| 4 | **Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio** | **N/A** |

**PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES (11)**

Resolución Municipal N° 437 del 25 de julio de 2023 "por medio de la cual se adopta el manual de contratación del municipio de Pitalito – Huila" y se delegó al jefe de la oficina de contratación, la facultad de celebrar contratos bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía; lo cual comprende a la totalidad de las actividades necesarias para el cumplimiento de la fase precontractual, contractual y pos contractual, con personas de derecho público o privado que requiera la Alcaldía de Pitalito, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de (funcionamiento / inversión) del municipio de Pitalito.

Resolución No. 013 del 22 de enero de 2026 "por medio de la cual se justifica la contratación directa que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE PITALITO".

| | |
|---|---|
| **LUGAR DE EJECUCIÓN (12)** | Municipio de Pitalito en área urbana y Rural. |
| **PLAZO (13)** | ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. |
| **ANTICIPO (14)** | SI ____ NO__X_ Porcentaje _____% |
| **FORMA DE PAGO (15)** | El valor del convenio corresponde a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 285.714.286), de los cuales el municipio aporta el valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) y el BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO BCBVP la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($85.714.286), tal como puede evidenciarse con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000218 del 13 de enero de 2026.<br><br>**FORMA DE DESEMBOLSO**: El municipio de Pitalito desembolsará los recursos aportados de la siguiente manera:<br><br>**DESEMBOLSO ANTICIPADO No.1:** Correspondiente al 50% del total del aporte del Municipio de Pitalito, es decir, la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.00.000), una vez se haya firmado el acta de inicio previa certificación expedida por el supervisor del Convenio.<br><br>**DESEMBOLSO No. 2:** Correspondiente al 20% del total del aporte del Municipio de Pitalito, es decir, por el valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000), el cual se realizará al finalizar el sexto mes de ejecución, en cumplimiento a los siguientes requisitos:<br><br>1. Presentación de la factura electrónica.<br>2. Presentación del informe final por parte del contratista.<br>3. Presentación del informe de supervisión.<br>4. Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor.<br>5. Acreditación de los pagos en materia de seguridad social al personal empleado por el contratista en la ejecución del convenio.<br><br>**DESEMBOLSO No. 3:** Correspondiente al 20% del total del aporte del Municipio de Pitalito, es decir, por el valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000), el cual se realizará al finalizar el noveno mes de ejecución, en cumplimiento a los siguientes requisitos: |

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

| | |
|---|---|
| Revisado por: Efrén Vélez Chavarro / Leonel David Alba Pinzón | Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Técnico Administrativo / Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo | Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo |

19/J

1. Presentación de la factura electrónica.
2. Presentación del informe final por parte del contratista.
3. Presentación del informe de supervisión.
4. Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor.
5. Acreditación de los pagos en materia de seguridad social al personal empleado por el contratista en la ejecución del convenio.

**DESEMBOLSO FINAL:** Correspondiente al 10% del total del aporte del Municipio de Pitalito por el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), una vez culminado el objeto contractual a satisfacción del supervisor y en cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Presentación de la factura electrónica.
2. Presentación del informe final por parte del contratista.
3. Presentación del informe de supervisión.
4. Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor.
5. Acreditación de los pagos en materia de seguridad social al personal empleado por el contratista en la ejecución del convenio.
6. Actualización y aprobación de las garantías.
7. Suscripción del Acta de recibo final.
8. Suscripción del acta de liquidación.

Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma, la modificación de la garantía, la suscripción del acta de liquidación y demás a que haya lugar.

**NOTA A SECOP II:** Para efectos del pago del SECOP II, se tendrá en cuenta la siguiente tabla.

| Pago | % de desembolso |
|---|---|
| Desembolso 01 | 50% |
| Desembolso 02 | 20% |
| Desembolso 03 | 20% |
| Desembolso 04 | 10% |
| **Total** | 100% |

**NOTA 1:** Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales. Señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo con el valor del suministro mensual.

**NOTA 2:** En todo caso el pago, ya sea de anticipo, actas parciales y acta final se encontrará supeditado al plan anual de caja, que disponga para tal efecto el municipio de Pitalito, y sus modificaciones generando lo anterior a la condición a la que se somete el contratista con la presentación de la oferta y la suscripción del convenio respecto a esta circunstancia.

**NOTA 3:** Cuando durante la ejecución del convenio se presenten imprevistos o situaciones no previstas, estos deberán ser demostrados médiate informe de ejecución presentado a la entidad contratante. En ningún caso el reconocimiento económico o presupuestal derivado de dichos imprevistos podrá exceder el valor total contemplado en el presupuesto aprobado, ni generar compromisos adicionales no autorizados por la entidad.

Todos los impuestos, retenciones, IVA y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del convenio, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo **EXCLUSIVO** del conveniente. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

Los precios pactados en el convenio que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes

Que en la etapa de legalización contractual se excluye el pago de estampillas contempladas en el Código de Rentas del Municipio, así:

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

| | |
|---|---|
| Revisado por: Efrén Vélez Chavarro / Leonel David Alba Pinzón | Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Técnico Administrativo / Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo | Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo |

| | |
|---|---|
| | DETALLE / NORMATIVIDAD / PORCENTAJE<br>Estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor — Acuerdo 045/2025 art 269 # 9 — 4%<br>Estampilla Procultura — Acuerdo 045/2025 art 254 # 9 — 1.0%<br>Estampilla Pro desarrollo universidad Surcolombiana — Acuerdo 045/2025 art 289 # 9 — 0.5%<br>Pro Electrificación rural — Acuerdo 045/2025 art 280 # 9 — 0.5%<br>Estampilla para la justicia familiar — Acuerdo 045/2025 art 300 # 9 — 2%<br><br>Por lo tanto, solo tendrán que cancelar por concepto de legalización del convenio, el 2% correspondiente a la tasa pro deporte y recreación según el artículo 250 y ss del estatuto tributario Municipal. |
| **SUPERVISION o INTERVENTORÍA (16)** | INTERVENTORÍA: SI _____ NO __X__ SUPERVISIÒN:__X___<br><br>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.<br><br>Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Pitalito, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.<br><br>Por esta razón, corresponde a la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo a través del jefe de la Dependencia ejercer la supervisión del contrato.<br><br>Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: **a)** Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato. **b)** Elaborar informe de supervisión. **c)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **d)** Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. **e)** Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. **f)** Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. **g)** El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.<br><br>Entre otras:<br>1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.<br>2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.<br>3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato.<br>4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.<br>5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas.<br>6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. |

**SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO (17)**

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección

| MUNICIPIO DE PITALITO | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento: Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el | Fecha estimada en que se | Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Planeación | Económico | Estimación inadecuada de costos del personal o servicios y/o variación de precios | Desequilibrio económico del contrato | 2 | 4 | 6 | ALTO | Entidad/ESAL | Revisión y ajuste de condiciones del proceso, ante el evento de llegar a un punto de equilibrio | 2 | 2 | 4 | BAJO | SI | Entidad/ESAL | Enero de 2026 | Diciembre de 2026 | Revisión de los términos y ejecución del contrato | Eventual |

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

| | |
|---|---|
| Revisado por: Efrén Vélez Chavarro / Leonel David Alba Pinzón | Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Técnico Administrativo / Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo | Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Específico | Interno | Planeación | Económico | Actos de corrupción entre funcionarios en adjudicación o ejecución del contrato | Afectación del presupuesto de obra, riesgos penales, desequilibrio económico | 2 | 2 | 4 | BAJO | Entidad | Condiciones favorables, libre concurrencia de oferentes, compromiso anticorrupción | 1 | 3 | 4 | BAJO | SI | Entidad | Enero de 2026 | Diciembre de 2026 | Durante el desarrollo del contrato | Permanente |
| 3 | Específico | Interno | Ejecución | Regulatorio | Cambio en la normatividad o regulaciones del bien a contratar | Riesgos en ejecución y operatividad | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | Entidad/ESAL | Verificación de normatividad aplicable con comité de seguridad del municipio | 2 | 2 | 4 | BAJO | SI | Entidad/ESAL | Enero de 2026 | Diciembre de 2026 | Revisión de los términos y ejecución del contrato | Eventual |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Económico | Incumplimiento de la ESAL con sus obligaciones | Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato. | 2 | 3 | 4 | BAJO | ESAL | Determinar póliza seguro para el contrato y obligaciones acordes | 1 | 2 | 3 | BAJO | NO | Entidad | Enero de 2026 | Diciembre de 2026 | Revisión de los términos y ejecución del contrato | Cronograma del proceso |
| 5 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Falta de personal idóneo disponible para la prestación del servicio en el tiempo establecido | Afectación en disponibilidad del recurso al personal, afectación del cronograma | 3 | 4 | 7 | ALTO | ESAL | Estudio de demanda del recurso en instalaciones/ disponibilidad anual | 2 | 2 | 4 | BAJO | SI | ESAL | Enero de 2026 | Diciembre de 2026 | Durante el desarrollo del contrato | Permanente |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Social o político | Movilizaciones sociales, paros, protestas que impidan la ejecución del contrato | Afecta la interrupción del servicio | 4 | 4 | 8 | ALTO | ESAL | Establecer condiciones para atender contingencia | 2 | 2 | 5 | MEDIO | SI | Entidad/ESAL | Enero de 2026 | Diciembre de 2026 | Durante el desarrollo del contrato | Eventual |
| 7 | General | Externo | Ejecución | Operacional | No acatar las directrices y no obrar con buena fe en el desarrollo del contrato | Deficiencias en el desarrollo de obligaciones | 1 | 3 | 4 | BAJO | ESAL | Eficiencia en el desarrollo de la supervisión de contrato por parte de la entidad | 1 | 2 | 3 | BAJO | NO | Entidad | Enero de 2026 | Diciembre de 2026 | Durante el desarrollo del contrato | Eventual |
| 8 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento, requerimientos, disponibilidad del servicio suministrado y/o retrasos | Baja calidad en el servicio, afectación, disponibilidad, insegurida d | 4 | 3 | 7 | ALTO | Entidad/ESAL | Establecimiento de garantías en el contrato póliza, establecer condiciones | 2 | 3 | 5 | MEDIO | NO | Entidad Estatal | Enero de 2026 | Diciembre de 2026 | Durante el desarrollo del contrato por parte de la supervisión | Permanente |
| 9 | General | Externo | Ejecución | De la naturaleza | Hechos de la naturaleza (Previsibles) | Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales | 2 | 5 | 7 | ALTO | Entidad/ESAL | Informar cualquier tipo de anormalidad frente al desarrollo del objeto contractual | 1 | 3 | 5 | MEDIO | SI | Entidad/ESAL | Enero de 2026 | Diciembre de 2026 | Seguimiento o por parte del supervisor | Eventual |
| 10 | General | Externo | Ejecución | ECONÓMICO | Incumplimiento de las obligaciones del contrato o agotamiento recursos | Riesgo de baja calidad de servicio, o no ejecución | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | ESAL | Establecer obligaciones acordes que aseguren el contrato | 1 | 2 | 3 | BAJO | NO | ENTIDAD/ ESAL | Enero de 2026 | Diciembre de 2026 | Revisión de los términos y ejecución del contrato | CRONOGRAMA DEL |
| 11 | ESPECÍFICO | INTERNO | Ejecución | OPERACIONAL | Incumplimiento en requerimientos del servicio suministrado | Baja calidad en el servicio, afectación a animales | 4 | 3 | 7 | RIESGO ALTO | ENTIDAD/ ESAL | Establecimiento de garantías en el contrato póliza | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | NO | ESAL | Enero de 2026 | Diciembre de 2026 | En la supervisión | DESDE SU INICIO |
| 12 | ESPECÍFICO | INTERNO | Ejecución | OPERACIONAL | Responsabilidad civil extracontractual por daños a bienes o lesiones | Afectaciones o daño a terceros | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | ESAL | Aseguramiento por póliza de seguros asignación de responsabilidad | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD/ ESAL | Enero de 2026 | Diciembre de 2026 | Durante el desarrollo del contrato | POR EVENTO |
| 13 | GENERAL | EXTERNO | Ejecución | DE LA NATURALEZA | Enfermedad, accidentes laborales o suceso geológico natural | Deficiencia, retrasos o imposibilidad de cumplimiento | 4 | 4 | 8 | RIESGO EXTREMO | ESAL | Establecimiento de garantías ante eventos de la naturaleza | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | SI | ESAL | Enero de 2026 | Diciembre de 2026 | Por evento | POR EVENTO |

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

| | |
|---|---|
| Revisado por: Efrén Vélez Chavarro / Leonel David Alba Pinzón | Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Técnico Administrativo / Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo | Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | GENERAL | EXTERNO | Ejecución | ECONÓMICO | Incumplimiento de las obligaciones del contrato | Riesgo de baja calidad, no ejecución del contrato | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | ESAL | Establecer póliza seguro para el contrato | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | NO | ENTIDAD ESTATAL | Enero de 2026 | Diciembre de 2026 | Revisión de los términos y ejecución del contrato | CRONOGRAMA DEL |
| 15 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Personal operativo sin capacidad técnica o certificaciones | Riesgos en ejecución, calidad de servicio, sanciones | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | ENTIDAD/ ESAL | Verificación de experiencia, capacitación, certificados de alturas y relacionados | 2 | 2 | 4 | BAJO | SI | ESAL | Enero de 2026 | Diciembre de 2026 | Revisión de los términos y ejecución del contrato | Eventual |
| 16 | ESPECÍFICO | INTERNO | Ejecución | OPERACIONAL | Responsabilidad Civil Extracontractual por daño o lesiones | Afectaciones o daño a terceros | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | ESAL | Aseguramiento por póliza de daños | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD/ ESAL | Enero de 2026 | Diciembre de 2026 | Durante el desarrollo del contrato | QUINCENAL |
| 17 | General | Externo | Ejecución | De la naturaleza | Focos Epidemiológicos | Contagio de epidemias, brotes y virus al personal involucrado en la contratación. | 2 | 3 | 4 | BAJO | ESAL | Suspensión de las actividades para evitar y prevenir contagios Parálisis o disminución del ritmo esperado de trabajo | 1 | 2 | 3 | BAJO | NO | Supervisor | Enero de 2026 | Diciembre de 2026 | Seguimiento por parte del supervisor | Eventual |

**ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS [18]**

Para el presente proceso de contratación se solicitan las siguientes garantías y amparos:

| AMPAROS | TIPO DE GARANTÍA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | SI | NO |
|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 20% del valor del contrato | Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. | X | |
| Devolución del pago anticipado | Póliza de seguros | 100% del valor del pago anticipado | Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción | X | |
| Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | Póliza de seguros | 20% del valor del contrato | Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción | X | |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Póliza de seguros | 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. | Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. | X | |
| Calidad del servicio | Póliza de seguros | 20% del valor total del contrato | Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción | X | |

**INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO [19]**

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial.

| CONDICIONES COMPLEMENTARIAS | SI | NO |
|---|---|---|
| Certificado de disponibilidad presupuestal | X | |
| Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión) | X | |
| Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión) | X | |
| Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios) | | X |
| Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato | | |

Pitalito, 22 de enero de 2025

**OSCAR MAURICIO GUACANEME CASTAÑO**
Jefe oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

| | |
|---|---|
| Revisado por: Efrén Vélez Chavarro / Leonel David Alba Pinzón | Aprobado por: Oscar Mauricio Guacaneme Castaño |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Técnico Administrativo / Profesional de Apoyo, Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo | Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo |